

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 142 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 MAR. 2016

**VISTO:**

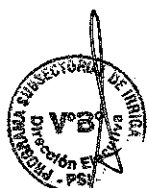
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio San Benito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan-Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 056-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 012-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de octubre de 2015, el Contrato N° 093-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio San Benito, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil - Achcay - Lluychocolpan - Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", por la suma de S/. 10' 678, 002.81, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Carta N° 07-2016-CSB/RL, presentada el 11 de marzo de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero René Guerra Taquia, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 23 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización total de la obra por intervención del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, según "Acta de Intervención" de fecha 17 de febrero de 2016, modificando el calendario de avance de obra vigente, y consecuentemente postergando la fecha de terminación de la obra, según señala; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia de la Carta N° 021-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, donde el Contratista pone en conocimiento la intervención del SERNANP, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 033-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, presentada a la Entidad el 11 de marzo de 2016, el Supervisor de obra antes citado, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 01", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;



Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que mediante los asientos N° 96 y N° 99 de fecha 18 y 19 de febrero de 2016, respectivamente del cuaderno de obra, dejó constancia que se han paralizado las actividades el día 17 de febrero de 2016, por disposición de las autoridades del SERNANP, por una presunta infracción administrativa, al estar ejecutándose la obra dentro de una zona protegida del Parque Nacional del Huascarán, según el Acta de Intervención N° 001-2016-SERNANP-PNH, recomendando que se paralicen los trabajos, o se dejen de ejecutar, en la zona afectada; por lo que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por causal abierta por 23 días calendario, al verificarse según señala, que la obra se encuentra paralizada por la causal invocada desde el 17 de febrero al 11 de marzo de 2016, fecha en que el Contratista solicita la ampliación de plazo;

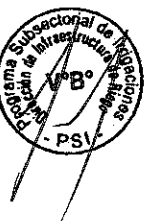
Que, con el Informe N° 045-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/EFTS, de fecha 21 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, manifestando que mediante los asientos N° 95, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110 y 111, de fechas 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, y 29 de febrero de 2016, respectivamente, del Residente, corroborado por el Supervisor a través de los asientos N° 96, 99, 101, 103, 106, 107, 109 y 112, de fechas 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, se advierte que la obra se encuentra paralizada por la causal invocada por el Contratista;

Que, asimismo señala, que se verifica que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y de fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que se trata de una causal abierta, al no tenerse fecha cierta sobre su conclusión; por lo que, luego del análisis realizado, concluye recomendado aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, cuantificados del 18 de febrero de 2016 (día siguiente de la paralización de la obra), al 11 de marzo de 2016, fecha en que el Contratista presenta su solicitud al Supervisor;

Que, por el Memorando N° 726-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1038-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 202-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 142 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario formulada por el Consorcio San Benito, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Chinguil-Achcay Lluychocolpan - Uchupampa en el distrito de Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al el Consorcio San Benito, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Ingeniero René Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

